

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 17 DE MARZO DE 1930

{ NÚMERO 570

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****PRESIDENCIA****Páginas**

Decreto número 8 de 1930, de 26 de Febrero, por el cual se concede a los Estados Unidos de América el uso, ocupación y control de varias parcelas pequeñas de tierra en las Islas de Taboga y Taboguilla, para fines defensivos..... 1930

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 21 de 1930, de 28 de Febrero, por el cual se hacen varias promociones y nombramientos en la Administración General del Impuesto de Licores.... 1930

Decreto número 24 de 1930, de 7 de Marzo, por el cual se declara insuficiente un nombramiento y se llena la vacante..... 1930

Decreto número 25 de 1930, de 7 de Marzo, por el cual se declara insuficiente un nombramiento y se llena la vacante..... 1930

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 28, de 25 de Enero de 1930..... 1930

Resolución número 39, de 31 de Enero de 1930..... 1930

Resolución número 60, de 22 de Febrero de 1930..... 1930

Resolución número 61, de 22 de Febrero de 1930..... 1930

Resolución número 62, de 22 de Febrero de 1930..... 1930

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1930

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1930

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1930

Avisos Oficiales..... 1930

Edictos..... 1930

Poder Ejecutivo Nacional**PRESIDENCIA****DECRETO NÚMERO 8 DE 1930**

(DE 26 DE FEBRERO)

por el cual se concede a los Estados Unidos de América el uso, ocupación y control de varias parcelas pequeñas de tierra en las Islas de Taboga y Taboguilla, para fines defensivos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la protección y defensa del Canal de Panamá requieren el uso, ocupación y control por los Estados Unidos de América de varias pequeñas parcelas de tierra y también ciertas servidumbres para cables y caminos, todo en las Islas de Taboga y Taboguilla, en los términos de la última parte del Artículo II del Tratado de 18 de Noviembre de 1903,

DECRETA:

Artículo único. Para los efectos de la protección y defensa del Canal de Panamá, concedése a los Estados Unidos de América el uso, ocupación y control de las parcelas de tierra en las Islas de Taboga y Taboguilla que se describen a continuación, así como las servidumbres que aquí se señalan:

PARCELA "A"*Isla de Taboguilla.*

El terreno que aquí se describe es aquella parte de esta Isla situada en la cumbre de la misma, que se designa como "Parcela A". "Parcela A" incluye toda la tierra que se encuentra dentro de los linderos que se muestran en el dibujo y que se describen como sigue: Partiendo de un monumento de concreto cuyas coordenadas geodésicas son Latitud 8° 48' más 3141.50 pies y 79° 30' más 5938.60 pies, marcado número 1 en el dibujo, y siguiéndose una dirección N. 60° 25' O. por 109 pies hasta un monumento de concreto marcado número 2; de ahí S. 29° 59' O. por 236.70 pies hasta un monumento de concreto marcado N° 3; de ahí S. 60° 48' E. por 10.53 pies hasta un monumento de concreto marcado N° 4; de ahí S. 12° 41' E. por 411.65 pies hasta un monumento de concreto marcado N° 5; de ahí N. 76° 47' E. por 200 pies hasta un monumento de concreto marcado N° 6; de ahí N. 11° 29' O. por 600.16 pies hasta el monumento N° 1, que es el punto de partida. El área de terreno incluido dentro de los linderos descritos mide 2.73 Acres o 1.105 Hectáreas.

PARCELA "B"*Isla de Taboguilla.*

El terreno que aquí se describe forma el extremo Nordeste de esta Isla y está designado como "Parcela B". Incluye toda la tierra dentro de los linderos que se describen como sigue: Comenzando en un monumento de concreto, cuyas coordenadas geodésicas son 8° 48' más 5230.0 pies y 79° 30' más 5506.0 pies y continuando a lo largo de un curso fijo hacia el Este hasta su intersección con la línea media de la baja marea; de ahí en una dirección Norte a lo largo de la línea media de la baja marea hasta el punto de partida. El área de esta tierra que queda incluida dentro de los límites descritos es de 17.92 Acres o 7.252 Hectáreas.

de la baja marea hasta el punto más Septentrional de la isla; de allí siguiendo a lo largo de la línea de la baja marea en una dirección Sureste hasta un punto en donde un curso de N. 30° 00' O. desde el monumento de concreto ya mencionado, corta la línea media de la baja marea; desde ese punto S. 30° 00' E. hasta el punto de partida. El área incluida dentro de los linderos descritos es de 12.51 Acres, o sea 5.06 Hectáreas.

PARCELA "C"*Isla de Taboguilla.*

La tierra que aquí se describe se encuentra cerca de la playa conocida con el nombre de Playa de Taboguilla. La Parcela "C" incluye toda la tierra dentro de los linderos que se describen como sigue: Partiendo desde un monumento de concreto cuyas coordenadas geodésicas son 8° 48' más 3704.94 pies y 79° 31' más 1767.90 pies, marcado N° 1 en el dibujo y siguiendo a lo largo de un curso de S. 17° 41' O. por 200 pies hasta un monumento de concreto marcado N° 2; desde ahí hacia el S. 72° 19' E. por 200 pies hasta un monumento de concreto marcado N° 3; de ahí N. 17° 41' E. hasta un monumento de concreto marcado N° 4; de ahí N. 72° 19' O. por 200 pies hasta el punto de partida. El área de la tierra incluida dentro de los linderos descritos es de .92 de Acre, o sea 3.74 de Hectáreas.

FARALLÓN DE TIERRA

La tierra que aquí se describe es la isla más pequeña en el extremo Sudeste de la Isla de Taboguilla, conocida con el nombre de "Farallón de Tierra".

El área de esa isla es, más o menos, 6 Acres o sea 2.428 Hectáreas e incluye toda la tierra que queda sobre la línea media de la marea baja, que forma o constituye la isla denominada "Farallón de Tierra".

PARCELA "D"*Isla de Taboga.*

La tierra que aquí se describe está situada en el extremo Sureste de la Isla de Taboga. La Parcela "D" incluye toda la tierra que se describe, como sigue: Partiendo de un monumento de concreto cuyas coordenadas geodésicas son Latitud 8° 46' más 4550 pies y Longitud 79° 33' más 350 pies y siguiendo un curso Sur 22° 00' Este hasta su intersección con la línea media de la baja mar; de ahí en una dirección hacia el Oeste y en una dirección Norte siguiendo la línea media de la baja mar de la playa hasta un punto donde un curso Sur derechamente al Oeste desde el monumento de concreto que ya se ha descrito, intersecte con la línea media de la baja mar; de ahí en un curso derechamente hacia el Este hasta un monumento de concreto que es el punto de partida. El área de esta tierra que queda incluida dentro de los límites descritos es de 17.92 Acres o 7.252 Hectáreas.

PARCELA "E"*Isla de Taboga.*

La tierra que aquí se describe está situada en el extremo Nord-occidental de la Isla de Taboga, y se designa como Parcela "E", en el dibujo N° 2769, revisado el 31 de Julio de 1929, el cual forma parte de esta descripción. La Parcela "E" in-

cluye toda la tierra dentro de los límites que se determinan en el dibujo y que se describen como sigue: Partiendo de un monumento de concreto marcado N° 1 en el mapa, cuyas coordenadas geodésicas son Latitud 8° 47' más 5472.0 pies y longitud 79° 34' más 1738.4 pies, y siguiendo a lo largo de un curso S. 22° 28' E. por una distancia de 579.5 pies hasta un monumento marcado N° 2; de ahí a lo largo de un curso N. 60° 57' O. por 698.0 pies hasta el monumento N° 3, que se encuentra en la línea media de la bajamar en la playa de Taboga; allí siguiendo a lo largo de la línea media de la bajamar en una dirección Sur-Occidental hasta el monumento N° 4 que marca el punto, en donde un curso S. 87° 36' E. pasará a través del monumento N° 1 ya descrito desde ahí a lo largo de este curso S. 87° 36' E. por 568 pies al monumento N° 1 que es el punto de partida. El área de la tierra arrastrada es de 12.54 Acres o 5.06 Hectáreas.

SERVIDUMBRE

De la Parcela "A" a la Parcela "C" de la Isla de Taboguilla.

La servidumbre incluye toda la tierra comprendida en una faja de 10 pies de anchura adyunta a la Parcela "A" y a la Parcela "C" ya descritas siendo dicha faja 10 pies a cada lado de una línea que pasa exactamente por el centro de la Parcela "C" en un curso de S. 72° 19' E. 1550 pies hasta su intersección con el lindero de la Parcela "A", y una faja análoga de tierra de 20 pies de anchura, 10 pies a cada lado de la línea que pasa atravesando exactamente por el centro de la Parcela "C" en un curso de N. 72° 19' E. uniendo a la Parcela "C" con la linea media de la bajamar en la playa de arena; dicha faja de tierra más o menos, es de 288 pies de largo. Siendo el área de .84 de Acre o sea .340 de Hectáreas.

SERVIDUMBRE

Isla de Taboguilla, de la Parcela "C" a la "B".

La servidumbre incluye toda la tierra dentro de una faja de 20 pies de anchura y une a la Parcela "C" la Parcela "B" ya descritas, siendo dicha que ha de ser 10 pies de cada lado a la línea imaginaria que se describe como sigue: Partiendo del monumento N° 4 que es la aguina Nor-Este de la Parcela "C" en un curso de N. 48° 52' E. por 498.1 pies hasta un punto marcado N° 1; de ahí N. 33° 31' E. por 760 pies hasta un punto marcado N° 2; de ahí N. 46° 08' E. por 1011 pies hasta un punto marcado N° 3; de ahí N. 33° 38' E. por 396 pies hasta un punto marcado N° 4; de ahí N. 54° 31' E. por 2049 pies hasta un punto marcado N° 5; de ahí N. 67° 42' E. por 4268 pies hasta un punto marcado N° 6; de ahí siguiendo un curso de N. 54° 32' E. hasta su intersección con el lindero Sud-Occidental de la Isla "B". Siendo el área 1.24 Acres o sea .502 de Hectáreas.

SERVIDUMBRE

Desde la Parcela "C" hasta la linea media de la bajamar.

Incluida con la servidumbre de la Parcela "A" hasta la Parcela "B", ya descrita.

SERVIDUMBRE
a de Taboguilla. De la Parcela
"C" al Farallón de Tierra.

La servidumbre incluye toda la tierra incluida dentro de una faja de 20 pies de anchura que une a la parcela "C", que ya se ha descrito en la linea media de la baja marea en la playa pequeña de arena frente a la Isla que se conoce con el nombre de Farallón de Tierra; la servidumbre ha de ser 10 pies a cada lado de la linea imaginaria que se describe como sigue: Partiendo del monumento N° 3 que es la esquina sur-Este de la Parcela "C", de la Isla de Taboguilla, y siguiendo un arco de S. 23° 23' O. por 292.9 pies hasta un punto marcado N° 1; desde allí S. 38° 51' O. por 930.4 pies hasta un punto marcado N° 2; desde allí S. 10° 46' E. por 409.0 pies hasta un punto marcado N° 3; desde allí S. 59° 45' O. por 374.4 pies hasta un punto marcado N° 4; desde allí S. 28° 59' O. por 325.9 pies hasta un punto marcado N° 5; desde allí al largo de un curso de S. 30° 29' O. hasta su intersección con la linea media de la baja marea en la playa. Esta área es de 1.14 acres o sea .462 de Hectáreas.

SERVIDUMBRE

Desde la Parcela "D" hasta la Reserva Militar de los Estados Unidos cerca de la Caleta de Pinel.

La servidumbre incluye toda la tierra incluida dentro de una faja de 20 pies de anchura, que une la parcela "D", ya descrita, con la Reserva Militar cerca de la Caleta de Pinel; siendo dicha faja de 10 pies cada lado de la linea imaginaria que se describe como sigue: Partiendo dentro de un punto dentro de la reserva Militar, siendo las coordenadas geodésicas del punto 8° 47' mas 2219.1 pies y 79° 33' mas 1642.4 pies, y siguiendo a lo largo de un curso de S. 57° 27' E. por 363.4 pies hasta un punto marcado N° 1; de allí S. 24° 21' E. por 118.7 pies hasta un punto marcado N° 2; de allí S. 3° 46' O. por 148.2 pies hasta un punto marcado N° 3; de allí S. 19° 2' O. por 98.7 pies hasta un punto marcado N° 4; de allí S. 23° 53' E. por 485.8 pies hasta un punto marcado N° 5; de allí S. 43° 36' E. por 75.7 pies hasta un punto marcado N° 6; de allí S. 13° 03' E. por 84.6 pies hasta un punto marcado N° 7; de allí S. 24° 21' E. por 79.0 pies hasta un punto marcado N° 8; de allí S. 6° 46' E. por 140.7 pies hasta un punto marcado N° 9; de allí S. 15° 1' O. por 112.8 pies hasta un punto marcado N° 10; de allí S. 32° 35' O. por 153.0 pies hasta un punto marcado N° 11; de allí S. 11° 00' O. por 92.6 pies hasta un punto marcado N° 12; de allí S. 21° 09' E. por 104.8 pies hasta un punto marcado N° 13; de allí S. 2° 23' O. por 227.5 pies hasta un punto marcado N° 14; de allí S. 20° 17' O. por 159.0 pies hasta un punto marcado N° 15; de allí S. 10° 17' O. por 151.6 pies hasta un punto marcado N° 16; de allí S. 1° 13' E. por 75.0 pies hasta un punto marcado N° 17; de allí S. 78° 55' E. por 141.8 pies hasta un punto marcado N° 18; de allí S. 38° 35' E. por 182.0 pies hasta un punto marcado N° 19; de allí S. 13° 25' O. por 99.3 pies hasta un punto marcado N° 20; de allí S. 28° 04' O. por 141.0 pies hasta un punto marcado N° 21; de allí S. 35° 47' E. por 129.4 pies hasta un punto marcado N° 22; de allí S. 75° 39' E. por 105.0 pies hasta un punto marcado N° 23; de allí S. 23° 23' E. por 53.7 pies hasta un punto marcado N° 24; de allí S. 33° 31' O. por 82.3 pies hasta un punto marcado N° 25; de allí S. 16° 10' O. por 59.5 pies hasta un punto marcado N° 26; de allí S. 1° 03' E. por 64.7 pies hasta un punto marcado N° 27; de allí S. 42° 43' E. por 81.7 pies hasta un punto marcado N° 28; de allí S. 6° 56' O. por 158.2 pies hasta un punto marcado N° 29; de allí a lo largo de un curso S. 6° 36' O. por 77.3 pies

hasta su intersección con el lindero de la Parcela "D". Área: 2.15 Acres o .870 Hectáreas.

SERVIDUMBRE

Desde la Parcela "E" hasta la Reserva de los Estados Unidos en la cima de la Isla de Taboga.

La servidumbre incluye toda la tierra incluida dentro de una faja de 20 pies de anchura que une la Parcela "E", ya descrita, con la Reserva Militar situada centro de la linea de contorno de 900 pies, en la cima de la Isla de Taboga, conocida con el nombre de El Vigia; dicha faja de tierra es de 10 pies a cada lado de una linea imaginaria que se describe como sigue: Partiendo de la estación de triangulación en la cima de la Isla de Taboga llamada "Taboga High", Taboga Alta, y cuyas coordenadas geodésicas son 8° 47' mas 2064.7 pies y 79° 33' mas 5417.5 pies, y siguiendo un curso de norte 12° 25' E. por 175.4 pies hasta un punto; de allí N. 25° 11' O. por 261.5 pies hasta un punto marcado N° 1, en el mapa; de allí N. 27° 57' O. por 92.3 pies hasta un punto marcado N° 2; de allí N. 56° 08' O. por 294.8 pies hasta un punto marcado N° 3; de allí N. 26° 59' O. por 165.0 pies hasta un punto marcado N° 4; de allí N. 22° 05' E. por 477.0 pies hasta un punto marcado N° 5; de allí N. 7° 14' O. por 324.1 pies hasta un punto marcado N° 6; de allí N. 32° 55' O. por 926.0 pies hasta un punto marcado N° 7; de allí N. 52° 29' O. por 822.5 pies hasta un punto marcado N° 8; de allí, siguiendo un curso N. 46° 48' O. por una distancia de 1149.3 pies, mas o menos hasta su intersección con la linea mitad con la Parcela "E". Área: 2.17 Acres o 0.878 Hectáreas.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OBALDIA.
Subsecretario.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

**SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO**

DECRETO NUMERO 21 DE 1930
(DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varias promociones y nombramientos en la Administración General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense las siguientes promociones en la Administración General del Impuesto de Licores.

Felipe Romero López, de Oficial Mayor a Inspector Seccional, Jorge E. Brown, de Inspector Mecanógrafo a Oficial Mayor, José M. Hernández S., de Inspector Seccional a Inspector Mecanógrafo, y

Heriberto Rodríguez, de Inspector Supernumerario a Inspector Seccional, en reemplazo de Luis Guinard Deliot.

Artículo 2º Nómbrase al señor Rafael González Inspector Supernumerario para llenar la vacante ocurrida por la promoción de Heriberto Rodríguez.

Artículo 3º Nómbrase al señor Alberto de León Inspector Supernumerario, en reemplazo del señor Rafael Sánchez Cornejo.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 24 DE 1930

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento se llena la vacante..

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Fernando Castillo quien ejerce las funciones de pesador en el Muelle Fiscal de Panamá y nómbrase en su reemplazo al señor Manuel de J. Isaza.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 25 DE 1930

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Miguel Gutiérrez para el cargo de Portero de la Administración General del Impuesto de Licores y nómbrase en su reemplazo al señor Ignacio Castillo.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 39.—Panamá, 31 de Enero de 1930.

La señora Rosa María de Arce ha solicitado de este Despacho la reducción en la fianza pecuniaria que para su cumplimiento establece el Contrato número 29 de 31 de Octubre del recién pasado año, sobre arrendamiento de tierras para cultivos, sobre un lote de 85 Hts. 2,000 m. c. ubicado en "El Valle" de Antón, fianza establecida en B. 100.00 por la cláusula Novena del citado Contrato.

Aduce en su favor la signataria que el objeto a que dedica el terreno es el cultivo del café que demanda ingentes gastos y larga duración para comenzar a dar rendimiento y que se trata de dar facilidades a la agricultura en el país.

Por las razones expuestas, que este Despacho considera atendibles,

SE RESUELVE:

Rebajar a cincuenta balboas (B. 50.00) la fianza pecuniaria que está obligado a hacer la señora Rosa María de Arce para garantizar el cumplimiento del contrato número 29 de 1929, a que se refiere la presente resolución, la cual deberá ser constituida inmediatamente de firmada la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concedése al señor Jorge E. Brown, un mes de descanso con derecho a sueldo para separarse del cargo de Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del dia 7 de Marzo próximo.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concedése a la señora Rosa Amelia Jorge de Briceno, Escribiente de la Oficina del Tiempo, un mes de descanso con derecho a sueldo para separarse del cargo que desempeña, a partir del 17 de Marzo próximo.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, 22 de Febrero de 1930.

RESUELTO:

Al tenor de lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concedése al señor Charles L. Stockelberg, Avaluador Oficial de Mercaderías, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del 1º de Junio del presente año.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

**SECRETARIA DE
Agricultura y Obras Públicas****SOLICITUD**

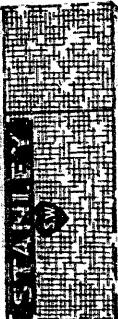
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de The Stanley Works de Connecticut, domiciliada en New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, rúegole se sirva registrar la marca de fábrica "STANLEY" "FLAG LABE" de la cual es dueña, para bisagras, colgaderos para pantallas, colgaderas fuertes para bastidores, aldabas de candado, maniquetas para cajones, maniquetas para cómodas y gavetas, maniquetas para puertas; aldabas y colgaderos para puertas, marcos de ventanas y pantallas;

puntales, colgaderos para marcos de ventana, agarreadores para puertas ganchos para contraventanas y pueras, materiales o accesorios para candados, rebajadores para pupitres, soportes de tama para cajones, cómodas, gabinets, pianos, fonógrafos y artículos similares; resortes para ventanas; platos reparadores para propósitos o usos reforzadores y para puertas deslizadoras, hierros de esquinas chatas, arandelas de metal, ganchos y colgaderos para puertas deslizadoras, rollizos y cerrojos para cajones, ferreterías cegadoras (blind hardware), marcos y pantallas ferretería, poleas bastidores, ganchos corrugados en clase 13, ferretería y plomería y aparejo para sistema de calefacción.

Descripción: La marca consiste de un fondo amarillo, formando el cuerpo de la etiqueta de la aplicante, y dividida por una linea vertical en dos painéis (panels) o campo; a la izquierda de dicha linea vertical aparece el nombre



en un oblongo escopelado (notch oblong), de color azul negro y las letras "S. W." en un corazón del mismo color, y el diseño estando formado para indicar tales colores, ningún recaudo, ha sido hecho de la etiqueta por si mismo.

Dicha marca la componen pues, todos los elementos que ella contiene en la forma y colores que en el diseño aparecen.

Uso: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contiene los mismos por medio de etiquetas en las cuales la marca es mostrada.

Anexos: Los que requiere la ley. Panamá, 26 de Febrero de 1930. Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 27 de 1930.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de la Henry K. Wampole and Company, Incorporated, del Estado de Pensilvania, domiciliada en Filadelfia, Estados Unidos de América, rúegole se sirva registrar la marca de fábrica "PHOSPHO-LECITHIN", de la cual es dueña, para un tónico en el tratamiento de todos los casos en

los cuales Glycero Fosfato con Estriolina y Lecitina están indicados, es decir, para condiciones pobres y deprimidas del sistema nervioso.

Descripción: La marca consiste en la expresión

PHOSPHO-LECITHIN

y la componen todos los elementos que ella contiene en la forma que en el diseño aparecen.

Uso: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en las cuales la marca es mostrada.

Anexos: Los que requiere la ley. Panamá, 26 de Febrero de 1930. Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Febrero de 1930.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En uso del poder que acompaña, pido a Ud. se sirva ordenar el registro a favor de la Standard Gas Equipment Corporation, de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

VULCAN

y que sirve para distinguir estufa de gas para calefacción o para cocinar, y sus componentes, repuestos y accesorios.

La marca se usa generalmente como parece en los facsímiles adjuntos; pero los titulares se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañado:

El poder mencionado.

Certificado de registro en el lugar de origen;

Comprobantes de pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, 6 de Febrero de 1930.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 26 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

AVISOS OFICIALES**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 1800

Por seis meses..... B. 1300

Por tres meses..... B. 650

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día 10 de cada salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1800

Código Civil, empastado..... B. 1300

Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), B. 1300

Código Judicial empastado..... B. 1300

Código Penal, Ley 6º de 1922..... B. 1300

Código Penal y de Minas..... B. 1300

Leyes de 1906 y 1907..... B. 1300

Leyes de 1914 y 1915..... B. 1300

Leyes de 1918 y 1919..... B. 1300

Leyes de 1920..... B. 1300

Leyes de 1921, 1922 y 1923..... B. 1300

Leyes de 1924 y 1925..... B. 1300

Leyes de 1926 y 1927..... B. 1300

Leyes de 1928..... B. 1300

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... B. 1300

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... B. 1300

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... B. 1300

Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..... B. 1300

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... B. 1300

Arancel Consular en español e inglés..... B. 1300

Constitución de la República..... B. 1300

Decreto sobre Policía Marítima..... B. 1300

PEDRO LÓPEZ
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL**SECRETARIA DE HACIENDA Y**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traten en el Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas d

niña de cada día, y la entre las mismas se hará en las horas la tarde del día siguiente devolverán con las objeciones aso si no estuvieren correctas.

Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

AVISO

suscrito Alcalde del Distrito de Dolega, Diciembre 3 de 1929.

HACE SABER:

que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las aujitas (...), que tiene cuatro años y está por la Pintada, sin dueño ido.

esta depositado donde el señor Arrocha Graell.

alguno se cree con derecho a es-
mial puede reclamar dentro de
ta días (30), con pruebas feha-
das y de no aceptarse un legal re-
lamento será rematado por el Tesorero
Municipal. Todo de acuerdo con los
artículos 1601 y 1602 del Código Ad-
ministrativo.

Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

Secretario,

J. de la C. Mérida.

vs.—3

AVISO

suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Diciembre 3 de 1929.

HACE SABER:

que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo sitiado, de color amarillo, talla era, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (...) y a la cadera del mismo lado con (...). Este animal tiene seis años pasta en la Pintada, de ésta ju-
cción.

aliquiera persona que se crea con
derecho, que lo reclame en forma le-
y conveniente, de lo contrario se
vara el remate por el Tesorero
Municipal Artículos 1600, 1601 y
del Código Administrativo.

Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

Secretario,

J. de la C. Mérida.

vs.—3

EDICTO

suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

que en poder del señor Matilde Vilal se encuentra depositado un lilo colorado, con una mancha en la frente y marcado a fuego (...) en el anca izquierda o en el lado de montar.

mencionado semoviente ha sido
nenciado por el señor Corregidor
otrerillos como bien vacante por
entrarse vagando en las sabanas
otrerillos de esta jurisdicción y
nueño conocido que lo reclame ha-
ses. En cumplimiento a lo dis-
puesto en los artículos 1600 y 1601
Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la
Alcaldía por el término de treinta
días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—7

EDICTO

suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (...) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—7

AVISO

suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potro como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,
Sergio A. Montemayor

30 vs.—8

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público,

HACE SABER:

que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncio caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—9

EDICTO

suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

que en poder del señor Alejo P. Cedeno, vecino de este distrito, se encuentra depositada una reyna colorilla ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijito de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color ballo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta posición por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potro grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,
(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 ve.—16

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca derecha; así: (...) y en el anca derecha, así: (...) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un piquete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sementeros por espacio de tres meses en el caserío de Veladero de esta comprensión, sin concérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 ve.—16